

Control gubernamental y **TRANSPARENCIA.**

Gabriel Mihura Estrada

Empoderar el control con el trabajo mancomunado entre el Congreso y la AGN

El auditor general de la Nación Gabriel Mihura Estrada realizó una lectura en clave constitucional de la Ley 24.156 y destacó la necesidad de un trabajo mancomunado entre el Congreso y la Auditoría General de la Nación para fortalecer el control externo.

Mihura Estrada propone “una lectura en clave constitucional de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control” ya que la Auditoría General de la Nación (AGN) se creó con ella, pero en 1994 se constitucionalizó al ser incorporada en el artículo 85 de la nueva Constitución Nacional.

Lo primero que resalta del artículo es que asigna expresamente al Poder Legislativo la función del control externo del Sector Público Nacional. Cita un extracto de un fallo judicial que evidencia la extensión de esta responsabilidad, haciendo mérito en el primer párrafo del artículo 85: “(...) Todo legislador es, en lo esencial, un control y un contrapeso a los proyectos y a las eventuales exorbitancias del poder administrador”.

Continúa con el análisis de la Constitución y recuerda que la convención constituyente corrigió “para bien” el proyecto original en el que la AGN tendría “dependencia técnica” del Congreso; el artículo 85 finalmente le asignará “autonomía funcional”, dejando implícito que en lo esencial de su tarea, la asistencia técnica es independiente.

También destaca del articulado que al ordenar al Poder Legislativo a sustentar su examen y opinión sobre el desempeño y la situación general de la Administración Pública en los dictámenes de la AGN, convierte a esta en “una herramienta técnica de control fundamental para el funcionamiento de la democracia, que pone al Congreso a la cabeza del control gubernamental”.

Resalta la centralidad del concepto de “control externo”, ya que de ahí se desprende que “el control nunca podría involucrarse en la gestión o toma de decisiones”. Ejemplifica con un fallo de la Corte Suprema de Estados Unidos que determinó la inconstitucionalidad de una ley que permitía a la GAO -organismo análogo a la AGN- recortar gastos del presupuesto nacional. Argumentó que se trataba de una facultad del Poder Ejecutivo.

Control gubernamental y **TRANSPARENCIA.**

A modo de conclusión promueve “un trabajo mancomunado para fortalecer o empoderar el sistema de control (...) entre el Congreso como titular originario y la AGN como organismo de asistencia técnica”.

Palabras clave: control, Artículo 85, Congreso, Ley de Administración Financiera